



Sentencia C 221. Despenalización del consumo de la dosis personal. Corte
Constitucional de la República de Colombia

5 de Mayo de 1994

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm>

Reseña realizada por:

Germán Hernando FLOR BENÍTEZ

germanfb2689@gmail.com

1. EXPLORACIÓN DE LA SENTENCIA C 221 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA CON VOYANT TOOLS: INTRODUCCIÓN

Suele decirse, no sin razón, que el derecho está al servicio del hombre y no el hombre al servicio del derecho. El derecho es un elemento vivo que evoluciona a partir de las necesidades humanas, por ello las normas no deben cambiar la realidad, sino responder a sus requerimientos. Es el ser humano el que dota de sentido a las leyes.

A esta relación, desarrollada por el lenguaje a través de las normas escritas, se le suma ahora la necesidad de hacer más preciso el alcance de los enunciados normativos. No se puede regular hasta el más mínimo detalle de la conducta humana, pero la relación entre enunciados jurídicos debe ser tan clara que permita solucionar de manera pacífica las diferencias. Para ello también se ha pensado en la tecnología. Y si bien aún no existen jueces que decidan a través de algoritmos, sí hay herramientas que permiten analizar detalles de los discursos jurídicos para dotarlos de sentido y contexto dentro de la solución de problemas. En esta oportunidad, se utilizará la herramienta virtual Voyant Tools¹ para extraer datos concretos de la sentencia C 221 de la Corte Constitucional de Colombia (1994). Este documento, no está de más decirlo, tiene dentro de la construcción de sus argumentos referencias a poetas y filósofos como la más clara prueba de que las Humanidades son las que iluminan la senda de las normas aterrizándolas en la conducta.



Los datos arrojados por la herramienta quedan expuestos para que la mente humana haga lo que no puede la máquina: reflexionar con sentido. De esta manera se tiene acceso a unas premisas previas sobre las que se pueden elaborar conclusiones que de otro modo tardarían más tiempo o simplemente no se advertirían.

En las líneas siguientes se expondrá la experiencia de uso de la herramienta con el documento enunciado. En esta sentencia del tribunal colombiano se resuelve sobre la despenalización del consumo de drogas, particularmente de lo que se ha denominado la dosis mínima o personal.

Ahora, ¿por qué hacer el ejercicio con un documento jurídico de esta índole? El tribunal constitucional de la República de Colombia emite más de mil sentencias al año, muchas de ellas por encima de las doscientas páginas, algunas han llegado a los mil folios. Cerca de mil libros anuales. La importancia de estos documentos radica en que lo que allí se exprese es considerado como jurisprudencia.

A medida que se va presentando el corpus, también se adelantarán algunas conclusiones o resultados.

2. DESCRIPCIÓN DEL CORPUS

Introducido a la plataforma el link² a partir del cual se puede obtener el texto de la sentencia C 221 de 1994 de la Corte Constitucional colombiana y habiendo hecho una limpieza de términos vacíos³ o simples conectores, observamos los siguientes resultados preliminares: el documento legal tiene un total de 21229 palabras, 3,561 formulario de palabra única, una densidad de vocabulario de 0.168 y un promedio de palabras por oración de 36.6.

Dentro de las cien palabras más recurrentes del corpus las primeras cinco son: *libertad* (84), *consumo* (81), *artículo* (76), *derecho* (73) y *ley* (70). *A priori* puede decirse que el resultado no es extraño, por el tema y la naturaleza del documento. Sin embargo, como se dijo antes, el problema jurídico tiene que ver de manera particular con el *consumo* (81) de la *dosis* (31) *personal* (43). Si partimos de esta contemplación cuantitativa, si obedecemos al orden de frecuencia y damos por sentado que las palabras tienen efecto por su número de menciones, entonces se podrían considerar los siguientes comentarios:

1. La fuerza discursiva de la sentencia está dirigida al consumo personal. La palabra *dosis* aparece como el mínimo sobre el cual se puede permitir la despenalización, pero el interés está dirigido a la *libertad de consumo personal*. De ahí que *dosis* ni siquiera tenga la mitad de las menciones que las dos palabras más referidas.
2. La preponderancia de *libertad* (84) permite decir que el consumo personal es una conducta que debe gozar de la autonomía de quien la asume. No en vano la colocación de este término, dentro de los tres con más frecuencia, se visualiza de la siguiente forma: *libertad-hombre* (6), *libertad-naturaleza* (5) y *libertad-dignidad* (4).
3. La palabra *consumo* en su colocación no arroja nada nuevo: *consumo-drogas* (22),

¹ Accesible desde: <http://voyant-tools.org>.

² <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm>

³ Sobre esta clasificación léxica, puede consultar Gutiérrez De la Torre (2019).

consumo-personal (12) y *consumo-estupefacientes* (11). Solo cabe señalar que *estupefacientes* y *drogas* pueden ser tratados dentro del corpus como sinónimos, lo que lleva a construir una tríada entre *consumo-drogas-personal* que está en perfecta armonía con las primeras conclusiones planteadas.

Se eliminan algunas palabras o conectores que poco aportan al análisis, tales como: *son, están, este, tal, sino, a, no*, etc.

Las tres frecuencias siguientes a los ítems *libertad* y *consumo* están relacionadas con el léxico legal propiamente dicho: *artículo, derecho* y *ley*. Frente a la primera y la última cabe decir que sus colocaciones son, al menos, obvias. Prácticamente están siempre juntas o al lado de algún número que identifica una norma. En cuanto a *derecho* sí se puede al menos mencionar con alguna importancia que sus colocaciones dan cuenta del espíritu discursivo del ponente de la sentencia: *derecho-libre* (16), *derecho-desarrollo* (15) y *derecho-social* (11).

Si se retiran las palabras *ley* y *artículo* del corpus, las que entran a cubrir su espacio dentro de la frecuencia son *persona* (64) y *hombre* (56), cuyas colocaciones refuerzan la intención discursiva dirigida a la despenalización total del consumo de estupefacientes y no solamente lo atinente a la dosis mínima: *hombre-dignidad* (7), *hombre-libertad* (6) y *hombre-personal* (4); *persona-derechos* (7), *persona-deber* (5) y *persona-autónoma* (5).

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO SOBRE LOS DATOS

El primer escenario que plantea la herramienta es evidentemente el cuantitativo, de ahí que la frecuencia de uso de los conceptos sea la premisa inicial a tener en cuenta. Esta contemplación no resulta productiva sin el conocimiento previo del contexto en el que se emplean las palabras. Piénsese, por ejemplo, en el término *competencia* y lo que puede significar si se emplea en el contexto deportivo y no en el jurídico; para el primero puede ser una disputa, contienda o rivalidad mientras para el segundo es la facultad o capacidad de conocer y actuar ante un caso determinado. Es decir, lo cuantitativo toma sentido previa mediación de lo cualitativo, de lo contrario es un dato que puede inducir a error.

En las observaciones presentadas a partir de las frecuencias se pudo advertir que al menos tres palabras forman parte del universo léxico propio del saber jurídico: *ley, derecho* y *artículo*. Estos tres conceptos no dicen mucho en relación con lo que aquí se considera como el núcleo del discurso: la libertad de elección de las personas frente al consumo de drogas, situación que escapa a la regulación del derecho. Si se quiere, es obvia la referencia por un par de razones: la institución que decide y el campo del saber sobre el que se discute, pero ni siquiera las colocaciones de los conceptos, como ya se enunció previamente, dan cuenta de una relación estrecha con el cuerpo discursivo del texto. Claro, leído el corpus desde la frecuencia, otras conclusiones habrán de decirse más allá de los números.

Lo anterior lleva a pensar en un caso: supóngase que se utiliza la herramienta para analizar una novela sin previa lectura. Dicha novela, en uno de sus capítulos, relata un juicio, por ende, aparece la palabra *competencia* dentro de las colocaciones en relación con un concepto principal,

que puede ser cualquiera, por ejemplo, la palabra *institución*: *la competencia de la institución fue más allá de lograr el veredicto*. Y así unas cuantas veces más. *Lograr* y *competencia* podrían dar cuenta de una disputa en medio de la cual se encuentra una *institución*. O, ya dentro del contexto jurídico, se puede decir que la *institución* se extralimitó en lo que le correspondía conocer y decidir. En casos como estos los datos arrojados requieren algo más allá del sentido humano posterior a su análisis, necesitan también la reflexión humana previa del contexto.

4. RESULTADOS

Se constata que el lenguaje de la sentencia está dirigido al desarrollo de la autonomía personal y que la libertad de elección frente al consumo de drogas es garantía de este desarrollo. A partir de la frecuencia de aparición de ciertos conceptos (*libertad, persona, derecho, consumo, dignidad*) y de las colocaciones en relación con otros es viable concluir que la escasa mención de uno de ellos (*dosis*) marca la intención del ponente hacia su poca importancia. Es decir, si dentro del corpus se refuerza la idea de que lo que se debería despenalizar es el consumo en general, omitiendo o disminuyendo el uso de las palabras *dosis* y *personal* frente a los demás conceptos, entonces, bajo el principio de “si se puede lo más, se puede lo menos” se llega a la despenalización del consumo personal. Esta, puede pensarse, es una conclusión implícita dentro del corpus a la que se arribó gracias al análisis de las frecuencias.

En cuanto al trabajo con documentos como el utilizado en este ejercicio, hay que decir que la herramienta aporta datos valiosos que ayudan a las reflexiones previas. Sin embargo, la estructura discursiva del documento necesita algo más allá de resultados estadísticos; por ejemplo, la identificación de aportes como la exposición de motivos del demandante, consideraciones del tribunal, intervenciones de otras instituciones, etc. Todos estos se mezclan en los datos arrojados por Voyant y lo que se obtiene es una aproximación de equivalencias entre unos y otros, un contexto aproximado que, visto dentro de la plataforma, es aislado y poco claro.

Las sentencias o fallos de los altos tribunales tienen una estructura en la que el uso de los conceptos, dependiendo de qué parte los presente, tienden a ir en uno u otro sentido: citados para controvertir, reconocer certeza o simplemente referenciar. De allí que en estos documentos el uso de Voyant deba ser dirigido más al estudio del contexto, las correlaciones y colocaciones que a las frecuencias. Al final, la palabra *libertad* puede aparecer ochenta y cuatro veces, pero la mitad puede haber sido usada por el demandante para contradecir lo planteado por el tribunal o viceversa.

Todo lo anterior refuerza la idea de que, a lo hecho por el algoritmo, es el ser humano el que le da sentido previa y posteriormente. En resumen, existe preponderancia cualitativa en esta actividad fortalecida por los datos cuantitativos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corte Constitucional de la República de Colombia. M. P. Carlos Gaviria Díaz. Despenalización del

consumo de la dosis personal. Sentencia C 221. 5 de Mayo de 1994. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm>

Gutiérrez De la Torre, S. (2019). Análisis de corpus con Voyant Tools. *The Programming Historian en español*, (3). <https://doi.org/10.46430/phes0043>

Sinclair, S. y Rockwell, G. (2021). *Voyant Tools*. <https://voyant-tools.org/>